

ESCRITURA: 2014-1-01-07-P00 668



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ASESORES JURIDICOS
ASEJURIDICO CIA.LTDA".**

OTORGADA POR: MARIA GABRIELA MALO TAMARIZ Y OTRA

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a once de marzo del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón Cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores a) **MARIA GABRIELA MALO TAMARIZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cinco tres nueve. 0102539079 de estado civil casada, de profesión Licenciada, domiciliada en la ciudad de Cuenca. b) **MARIA DE LA PAZ CRESPO CUESTA** por sus propios y personales derechos, mayor de edad,

11.03.14

U

ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos nueve tres cinco siete dos tres de estado civil casada, de profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, bajo la denominación de **"ASESORES JURIDICOS ASEJURIDICO CIA.LTDA"**, la que se registrará por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **MARIA GABRIELA MALO TAMARIZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cinco tres nueve cero siete nueve, estado civil casada, de profesión Licenciada, domiciliada en la ciudad de Cuenca. b) **MARIA DE LA PAZ CRESPO CUESTA** por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de

Obligados de voluntad

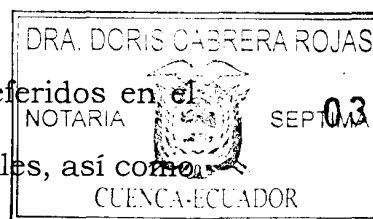


ciudadanía número cero uno cero dos nueve tres cinco siete
dos tres de estado civil casada, de profesión Ingeniera,
domiciliada en la ciudad de Cuenca. Segunda: Estatutos.- La
Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye
girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes
aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE**
“ASESORES JURIDICOS ASEJURIDICO CIA. LTDA.”
TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero:
Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la
denominación de “ASESORES JURIDICOS ASEJURIDICO
CIA.LTDA”, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana,
se registrá por las leyes del país y por los presentes estatutos.
Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tendrá como
objeto social principal el de prestar asesoría legal y patrocinio
profesional a través de sus abogados asociados, en la rama del
Derecho, a personas naturales o jurídicas. Adicionalmente la
compañía podrá prestar otros servicios de asesoría contable,
administrativa, económica o financiera, y, en general, de
distintas ramas relacionadas al quehacer empresarial.
Asimismo podrá realizar actividades mercantiles relacionadas
con los servicios jurídicos, contables, económicos, financieros
y administrativos, que incluyan venta y distribución de bienes
o desarrollo de sistemas de gestión y software. Para cumplir

con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. Artículo Tercero: Plazo.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**

Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es el de MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento

de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.



TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y

UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo**

Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y

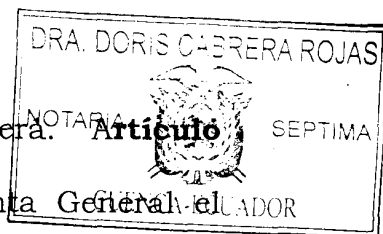
REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos

estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo**

Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La

Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero:**

Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a



04

cabo la sesión y el orden del día que se conocerá.

Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el

Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta

actuarán en tales funciones los socios que sean designados

por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo

los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos

Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la

aprobación del setenta y cinco por ciento del capital social

presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada

participación/ **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los

socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por

medio de representantes, debiendo conferirse representación

escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de

especial para cada junta, a menos que el representante

disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo**

Séptimo: Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta

General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos

referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,

especialmente a: A.- Designar al Presidente y Gerente para un

período de dos años; pudiendo ser reelegidos. B.- Deliberar y

resolver sobre los informes de Gerencia; C.- Deliberar y

resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el

destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en

todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital

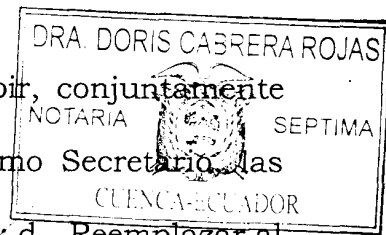
pagado por cada uno de ellos; D.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; E.- Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. F.- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; G.- Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; H.- Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. I.- Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. J.- Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, K.- Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo:

Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ~~ser~~ socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b.- Convocar y presidir las

sesiones de la Junta General; c.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d.- Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e.- Legalizar con su firma los certificados de aportación; f.- Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h.- Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL**

GERENTE. Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y,



en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: A.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; B.- Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; C.- Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; D.- Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; E.- Convocar a sesiones de Junta General; F.- Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; G.- Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; H.- Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; I.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; J.- Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley

señale; y, K.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta



06

General. Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa.

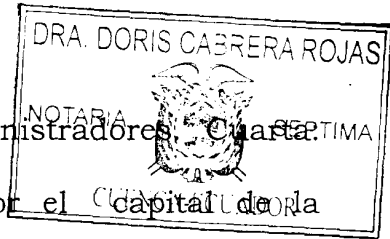
TÍTULO VII.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero:

Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. Tercera: Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a.- Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

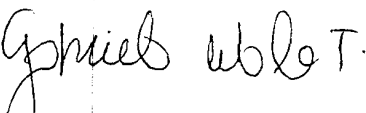
Socios	Suscripción	Pago	Total
MARIA	US	U	US
GABRIELA	\$500	S	\$50
MALO		\$5	0
TAMARIZ		00	
MARIA DE LA	US	U	US
PAZ CRESPO	\$500	S	\$50
CUESTA		\$5	0
		00	
Total	US \$	U	US
	1000	S	\$
		\$	100
		10	0
		00	

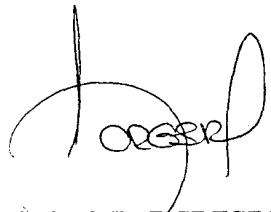
b.- Que el capital se paga de la siguiente manera: Mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 1000 mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Bolivariano Sucursal Cuenca, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura. c.- Queda autorizada la Ab. María Elisa Palacios Aguilar, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción, así como para que convoque a la primera junta

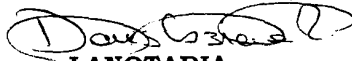


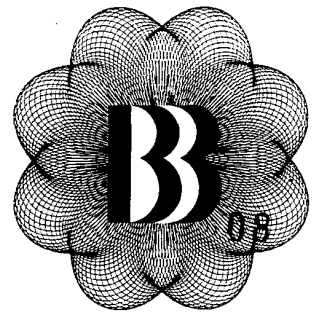
07

general en la que se designarán los administradores. Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente, Abogada María Elisa Palacios Aguilar, matrícula número cero uno guion dos mil doce guion cincuenta y uno del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


MARIA MALO TAMARIZ
0102539079


MARIA DE LA PAZ CRESPO CUESTA
010293572-3


LANOTARIA

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04001IKC000543-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ASESORES JURIDICOS ASEJURIDICO CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CRESPO CUESTA MARIA DE LA PAZ	\$500.00
MALO TAMARIZ MARIA GABRIELA	\$500.00
TOTAL	\$1,000.00

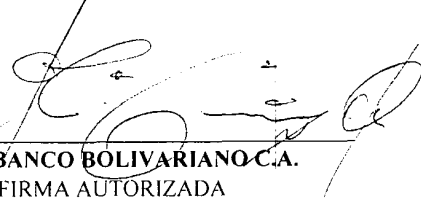
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

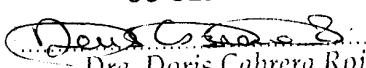
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 10 DE MARZO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *Pyme* COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION


Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

**Nº. 0005324**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **010203572-3**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO CUESTA MARIA DE LA PAZ
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO **1970-01-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
FABRICIO
MORENO SERRANO

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **EMPLEADO PRIVADO** **E1313119**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO SEMINARIO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUESTA VASCONEZ CLARA XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-04

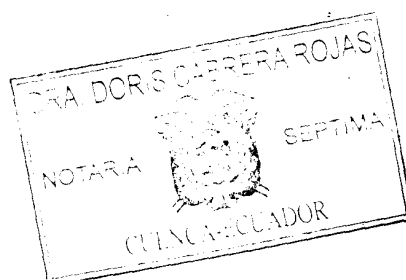
Director General
Para del Cédulazo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0215 **0102935723**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CRESPO CUESTA MARIA DE LA PAZ

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAYNACAPAC
PARROQUIA
0
ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4333V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALO GONZALEZ CLAUDIO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMARIZ VALDIVIESO CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2012-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-09

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010253907-9

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALO TAMARIZ
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RODRIGO ANDRES
CORDERO MOSCOSO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0046

NÚMERO DE CERTIFICADO

0102539079

CÉDULA

MALO TAMARIZ MARIA GABRIELA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE

BARROQUIA

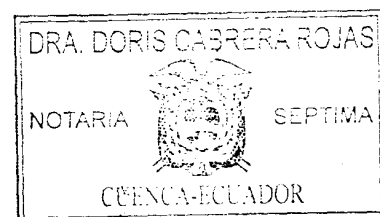
0 ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ASESORES JURIDICOS ASOCIADOS CIA. LTDA., se ha tomado nota de la aprobación que hace la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número SC-IRC 14-0215 de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce. Cuenca, 20 de marzo de 2014.

[Signature]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 3363

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2345
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	217
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102539079	MALO TAMARIZ MARIA GABRIELA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102935723	CRESPO CUESTA MARIA DE LA PAZ	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0215
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORES JURIDICOS ASEJURIDICO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

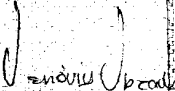
Página 1 de 2



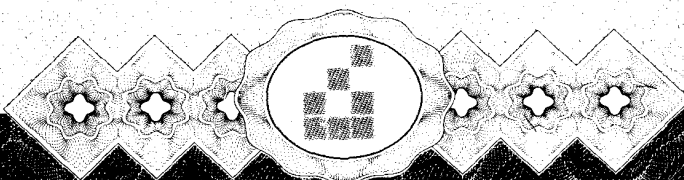
Nº 093522

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC-IRC-14-

391

Cuenca, 07 ABR 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORES JURIDICOS ASEJURIDICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA




Firma
Nombre Anaí Monge
C.I. 0104869235
Fecha Cuenca 28/04/2014
Función mandatario